



Derecho Español **C**ontemporáneo

ASPECTOS JURÍDICOS DEL CORONAVIRUS

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla

Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Sevilla

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

- Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2011).
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo**, *David Ordóñez Solís* (2011).
- Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital**, *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).
- Fuentes del Derecho Nobiliario**, *Vanesa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).
- La cláusula penal**, *Silvia Díaz Alabart* (2011).
- Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles**, *María José Cazorra González* (2011).
- Honor, intimidad e imagen en el deporte**, *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).
- La impugnación del arbitraje**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).
- Recargas hipotecarias e hipotecas recargables**, *Helena Díez García* (2012).
- La responsabilidad precontractual**, *Pablo Valés Duque* (2012).
- El pago en metálico de la legítima de los descendientes**, *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).
- La donación en España y en Europa**, *Antoni Vaquer Aloy* (2012).
- La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias**, *Josep Solé Feliu* (2012).
- El error de derecho**, *Salvador Carrión* (2012).
- La condonación de la deuda**, *Francisco de P. Blasco Gascó* (2012).
- La compraventa y la categoría del negocio jurídico abstracto**, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2012).
- La denominación de origen: su protección jurídica**, *Francisco Millán Salas* (2012).
- Derecho de asociación con fines profesionales en la Guardia Civil**, *Francisco Javier Marín Lizarraga* (2012).
- Contratos sobre bienes litigiosos y su rescisión**, *Carlos Manuel Díez Soto* (2013).
- Matrimonio y Constitución (presente, y posible futuro)**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2013).
- La institución del Jurado, introducción a su estudio psicosocial**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2014).
- Tauromaquia y Propiedad Intelectual**, *Hugo de Patrocinio Polo* (2014).
- La frustración del derecho de visita**, *M^a Lourdes Martínez de Morentin Llamas* (2014).
- El lucro cesante**, *Elena Vicente Domingo* (2014).
- Riesgo empresarial y responsabilidad civil**, *Natalia Álvarez Lata* (2014).
- Gestación por encargo: tratamiento judicial y soluciones prácticas. La cuestión jurídica de las madres de alquiler**, *Antonio J. Vela Sánchez* (2015).
- Extranjero y Proceso penal. Controversias sobre la expulsión del territorio nacional**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2015).
- La desheredación en el Código Civil**, *M^a Patricia Represa Polo* (2016).
- Elementos, organización y funcionamiento de las asociaciones**, *Luis A. Anguita Villanueva* (2016).
- El derecho a la herencia en la Constitución**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros**, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2017).
- El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal**, *Francisco López Simó y Jaime Campaner Muñoz* (2017).
- Robots y responsabilidad civil**, *Silvia Díaz Alabart* (2018).
- La desheredación de hijos y descendientes: interpretación actual de las causas del artículo 853 del Código civil**, *Teresa Echevarría de Rada* (2018).
- Trabas al derecho de visita, responsabilidad y mediación**, *Carmen Callejo Rodríguez* (2019).
- Aire, viento y parques eólicos: aspectos jurídico-privados**, *Ana Serrano Santamaría* (2019).
- Aspectos jurídicos del coronavirus**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2020).

DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

*Catedráticos de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*

**ASPECTOS JURÍDICOS
DEL CORONAVIRUS**

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla

*Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Sevilla*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2020

Este estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación «*Sujetos e instrumentos del tráfico privado (VII)*» (DER2015-66043-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

© Editorial Reus, S. A.

C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid

Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2020)

ISBN: 978-84-290-2320-6

Depósito Legal: M 21141-2020

Diseño de portada: María Lapor

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.

Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*To life!*¹

¹ ¡Por la vida! ¡A vivir!, ..., entre otras, puede ser la traducción libre de tal expresión inglesa que titula una de las canciones de la obra musical *Fiddler on the Roof* (El violinista en el tejado), que desde mi más temprana infancia me hizo conocer, y amar, la música y el cine (aunque proveniente de Broadway, y que, en su versión cinematográfica, puede verse, para curiosidad del posible lector —y en este caso también oyente—, en <https://www.youtube.com/watch?v=ss3qxSsdcyw>). Aparte del dato anecdótico, su recuerdo aquí que traigo responde a la gran lección que todos debemos aprender tras la pandemia provocada por el coronavirus: que, por encima de todo, lo que importa es la vida, y saberla vivir, claro.

**A MODO DE PRÓLOGO:
EL DERECHO COMO
ARTE Y TÉCNICA EN
ESTADO DE ALARMA**

DIARIO DE UN CIVILISTA CONFINADO

Desocupado —posible— lector:

Una vez más, ve la luz una obra mía por gentileza de la editorial Reus, la editorial jurídica hispana más antigua, fundada en 1852, que aún hoy, al modo de aquel famoso pueblo galo, se resiste al invasor. *Ad nomenem*, de bien nacido es mostrar mi agradecimiento a quienes han vuelto a confiar en mi quehacer cotidiano, dedicado al estudio y a la investigación: a Florencio Sánchez Mansilla, director de la editorial, y, especialmente, al Catedrático de Derecho Civil de la Complutense, Carlos Rogel Vide, mi mentor en esta y en algunas otras anteriores obras mías también publicadas por Reus.

Pero en esta ocasión hay una razón singular que hace especial la obra que aquí te presento, querido posible lector. Por su temática, más allá de su posible interés editorial, responde aquella a un compromiso —ético o social, si se quiere— que debe

asumir todo jurista, que se sienta como servidor de la sociedad a la que debe contribuir en su búsqueda de la paz social, fin de todo el Derecho, aunque sea aportando su pequeño grano de arena.

Con la satisfacción del deber cumplido, aunque probablemente sin la modestia propia del sapiente, creo poder presentar esta obra. De inmediato en que fue declarado en España el estado de alarma provocado por la pandemia causada por el COVID-19, aun manteniendo mi docencia a distancia (con los utensilios online de los que la Universidad Pública ya disponía), durante mi debido confinamiento, o enclaustramiento si se quiere, aparté mis otros proyectos de investigación en que venía trabajando, y decidí centrar toda mi atención en algunos de los aspectos y problemas jurídicos que aquel estado de alarma planteaba (de ahí el título de la presente obra). A ello me dediqué sin interrupción (ni suspensión), *quotidie et singulis momentis*.

Bien pudiera, pues, haberse titulado la obra «*Diario de un civilista confinado*» (como me permito titular, al menos, el presente prólogo). En efecto, se contiene en esta obra una suerte de «diario», o de cuaderno de bitácora si se quiere (si no fuera porque no soy capitán de buque, ni siquiera profesor de Derecho mercantil). Pues en ella se recogen todos los trabajos que durante todo el período de confinamiento y de —la llamada— desescalada hice, y publiqué en muy variados lugares, no solo en revistas genuinamente jurídicas, de pronta pu-

blicación y difusión dada la urgencia de los asuntos (como *Diario la Ley*, *El Notario del siglo XXI*, o la *Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial*), sino también, y precisamente por aquella misma razón, en algunos medios periodísticos (como en *eldiario.es* o en *El Faro de —mi querida ciudad natal de— Ceuta*), algunos de ellos difundidos también en YouTube²; lo que, también, avalaría aquella idea de «Diario» para intitular la presente obra. Aunque también podía ser tal expresión equívoca, reveladora de un diario personal e íntimo acerca de mi experiencia con el confinamiento. De ahí que, a fin de evitar el equívoco, se haya optado finalmente por otro título, donde ya ni siquiera se hace referencia al —solo— contenido civilístico del asunto.

En efecto, en la presente obra se abordan algunos de los aspectos jurídicos que el estado de alarma suscitó, pero, naturalmente, no son todos los posibles. Ni los tres largos meses de estado de alarma ni mi —limitada— formación civilista permitirían haber abordado todos los —tantísimos— aspectos jurídicos posibles (constitucionales, laborales, administrativos, penales, ...). Pero, bien mirados, tampoco todos los asuntos por mí tratados durante aquel período se encuadran aisladamente en el genuino Derecho civil, pues, cuando menos, rozan

² A fin de no hacer aquí y ahora un cansino listado, a lo largo y ancho de la obra, el lugar particular en que cada trabajo fue publicado será indicado en una primera nota a pie de página bajo el título de cada uno de tales trabajos.

con otras ramas del Derecho (como el asunto de la nacionalidad, donde confluyen lo público y lo privado, el de la suspensión o interrupción de los plazos procesales y administrativos, o el de la mediación online, entre otros); lo cual, una vez más, demuestra que la conocida *summa divisio* no es más que una quimera escolástica, acaso como si en la realidad las diversas ramas jurídicas fueran departamentos estancos.

Algunos de tales trabajos fueron abordados por propia iniciativa (como el de la prórroga por más de quince días del estado de alarma, el de la interpretación auténtica, o como la propuesta hecha *de lege ferenda* —a día de hoy— de conceder la nacionalidad española a las víctimas extranjeras del coronavirus, ...); pero otros, los más, me fueron suscitados, de uno u otro modo, por otras personas, todas ellas seres para mí queridos por muy diversas razones, a quienes, como otra prueba de gratitud, al menos mencionaré a propósito de cada tema tratado: el de los alquileres y residencias de estudiantes, planteado por mi hermano Alfonso y mi padrino Clemente, economista aquel y abogado este, y, naturalmente, ambos con hijos estudiantes universitarios residentes fuera de su hogar familiar; también por inquietud de ambos abordé el rocambolesco tema suscitado por la constante confusión y baile entre suspensión e interrupción de los plazos procesales y administrativos impuesto por el estado de alarma; el de la mediación online y la importancia del notariado, tras la inminente

congestión de la Administración de Justicia, fueron inspirados por mis caros amigos Carlos Pérez Ramos y Carlo Pilia, aquel notario en Madrid, y este profesor, abogado y mediador en Cagliari (en esa endiabladamente bella isla sarda); mi carísima Carmen, auxiliar veterinaria, me inspiró en el tema de las clínicas veterinarias y de los paseos con animales domésticos, que, curiosamente, desde un principio la opinión pública consideró permitidos, cuando en la normativa sobre estado de alarma nada se decía sobre ello; en el polo opuesto, el tema de los paseos con menores, que todos estimábamos vetados, cuando muy probablemente estuvieron permitidos, aunque con ciertas limitaciones, desde un principio; un tema este en el que, naturalmente, fueron mis musas mis propias hijas, Ana y Manuela (quienes, dicho sea de paso, con tan solo 10 y 7 años, respectivamente, llevaron el confinamiento y sus actividades escolares a distancia con entusiasmo y alegría, sin duda, atributos ambos heredados de su madre, Rosa). A todos ellos, y a quienes han confiado en la publicación de cada uno de mis trabajos (como, de nuevo, Clemente, y también Isabel Medina o mi discípulo Manuel García Mayo), así como en la publicación misma de esta obra compendiosa de todos ellos, se la dedico.

Todo ello advertido, queda patente —confesado, tal vez— que la presente obra no es genuinamente inédita, original, sino recopilación de todos aquellos estudios realizados y —ya— publicados durante aquel período de confinamiento y estado

de alarma. En su temática o contenido, tan variopinto, hay, sin embargo, un mismo hilo conductor que, a modo de *Leit Motiv*, se repite a lo largo de toda la obra. No me refiero, en sí mismo considerado, al estado de alarma declarado por la pandemia causada por el coronavirus. Esto, podría decirse, es la *occasio operis*, pero no su *ratio*; esta, en cambio, es, rememorando aquella celeberrima frase de Celso, *ius est ars boni et aequi* (el Derecho como arte y ciencia, o técnica, de lo justo). En efecto, en todos y cada uno de aquellos trabajos subyace el verdadero quehacer cotidiano del jurista: el de aplicar la norma, siendo para ello muchas veces necesario, aunque la norma sea en apariencia clara, su interpretación y, a veces, su integración ante posibles lagunas; lo que, sin duda, fue constante con toda aquella normativa promulgada con tanta urgencia o premura, y a veces de modo atolondrado, en tiempos del estado de alarma³. Y puesto que muchos de aquellos trabajos, sobre todo los publicados en medios periodísticos, estaban destinados al gran público (lego, no necesariamente jurista), en ellos se procuraba dar lecciones elementales —y no tan

³ No en vano, ese era el mismo comienzo en la mayoría de mis trabajos publicados, cuando decía yo: «El país se ha paralizado, pues así lo vino hace poco a imponer el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma ocasionada por el COVID-19; un texto fraguado con tensión y polémica, con premura, por la propia del asunto a abordar, y con un contenido extraordinario, excepcional. (...) Tan extraordinaria y urgente norma hace excusable, a mi modo de ver, que su contenido suscite numerosas dudas y no prevea muchas cuestiones...».

elementales— de cómo interpretar una norma o de cómo colmar un vacío legal, haciendo referencia a sus variados mecanismos (prácticamente a todos los descritos en los arts. 3 y 4 CC), así como a sus posibles resultados (si declarativo, modificativo, ..., si integración por analogía o por interpretación extensiva, ...). Incluso a su autoría se hacía referencia: no se olvide que durante el estado de alarma, por un lado, la actuación de la Administración de Justicia había quedado paralizada y, por otro, que la realidad —sanitaria, social y económica— era cambiante de modo constante y a gran velocidad, lo que hacía prácticamente imposible que las normas fueran interpretadas y adaptadas a tales cambios en el modo habitual en que, en tiempo tranquilo, suelen serlo (a través de la interpretación usual o judicial, o de la doctrinal). Fueron el propio Gobierno de la Nación, por sí mismo o delegando en sus Ministerios, sobre todo en el de Sanidad, quienes realizarían tal labor, no solo mediante modificaciones normativas, sino también —y sobre todo, diría yo— a través de normas interpretativas de las anteriormente dictadas. Es el conocido mecanismo de la llamada interpretación auténtica (así denominada por provenir del propio autor de la norma, y no de manos de terceros); y que fue instrumento utilizado casi a diario durante aquella situación de crisis sanitaria. Tal fue su importancia, que con su estudio, único que —auténticamente también— aparece aquí como inédito, se abre la presente obra, que no se limita a la situación tan

extraordinaria en que España vivió por causa de la pandemia y del estado de alarma en ella declarado, sino que trasciende con vistas al futuro, para el día después...

Ingenuo sería creer que tras esta crisis no vendrán otras.

El autor

En el —singular— *Corpus Christi* sevillano de 2020

**CAPÍTULO PRIMERO:
ENTRE LA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO Y LA PRUDENCIA
DEL INTÉRPRETE**

ÍNDICE

A MODO DE PRÓLOGO: EL DERECHO COMO ARTE Y TÉCNICA EN ESTADO DE ALARMA

DIARIO DE UN CIVILISTA CONFINADO	9
--	---

CAPÍTULO PRIMERO: ENTRE LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO Y LA PRUDENCIA DEL INTÉRPRETE

LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL DERECHO, EN ESTADO DE ALARMA..	19
---	----

- I. Ocasión —particular— y propósito —general— del presente estudio sobre la interpretación auténtica del derecho, en estado de alarma: más allá del COVID-19..... 19
- II. Razón de ser de la interpretación normativa auténtica: del autoritarismo a su normalidad; y su imperiosa necesidad ante situaciones ex-

cepcionales: la interpretación contenida en la propia norma o en otra posterior	26
III. Legitimación para dictar normas interpretativas posteriores a la interpretada: su procedencia de cualquier autoridad con <i>potestas normandi</i> , propia o delegada por la misma norma interpretada, cualquiera que sea el rango de la norma interpretativa	35
IV. Valor y eficacia de la interpretación auténtica normativa	46
1. Sobre el resultado interpretativo de la norma interpretadora: ¿meramente declarativo, o también modificativo, e incluso corrector, de la norma interpretada?	46
2. Y, como posible efecto colateral, ¿tienen las normas interpretativas eficacia retroactiva?	61
3. Entre la autoridad del Poder Público y la prudencia del intérprete: ¿Es obligatoria, o imperativa, toda interpretación auténtica legislativa?	63
4. ¿Cabe, entonces, interpretar extensivamente normas singulares y restrictivas propias de un estado excepcional?	67
V. A modo de epílogo: la interpretación auténtica constitucional, del estado de alarma.....	77

**CAPÍTULO SEGUNDO:
ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y
LA LIBERTAD INDIVIDUAL, ENTRE
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

¿NACIONALIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS DEL COVID-19?	81
I. La relativa práctica en la concesión de nacionalidad española por carta de naturaleza, individual o colectiva	81
II. Justificación material de la carta de naturaleza como mecanismo corrector fundado en la equidad, y en la solidaridad	85
III. Justificación formal —legal y constitucional— de las naturalizaciones colectivas mediante real decreto	98
IV. Posible concesión de la nacionalidad por naturaleza a los extranjeros víctimas del COVID-19: ¿qué extranjeros?, Y ¿qué víctimas?..	107
CLÍNICAS VETERINARIAS Y PASEOS CON ANIMALES DOMÉSTICOS ANTE EL COVID-19: ¿UNA ACTIVIDAD ESENCIAL?	119
I. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-19. Y su necesaria interpretación <i>pro</i> -animalista	119
II. La cuestión de los centros veterinarios: su lógica inclusión en los establecimientos « <i>médicos</i> »	124
III. Y la cuestión de circular en compañía de animales domésticos, conforme a su bienestar como seres vivos sensibles	128

PASEOS CON MENORES ANTE EL COVID-19: ENTRE DIMES Y DIRETES, UNA HISTORIA ROCAMBOLESCA ¿E INTERMINABLE?	139
I. Al principio fue el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma ocasionada por el COVID-19	139
II. Después vino el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorrogó —otra vez— el estado de alarma declarado por aquel Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.....	147
III. Luego, para apuntillar, vino la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	151
IV. Y, por fin, la enmienda a tanto error: la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¿El final de la historia?	158
PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ANTE EL COVID-19: ¿MÁS ALLÁ DE LOS 15 DÍAS?	163

**CAPÍTULO TERCERO:
LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD
—SIEMPRE— EN ESTADO DE CRISIS**

ALQUILERES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES ANTE EL COVID-19: ¿UN CASO OLVIDADO?.....	177
I. Entre los arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, en estado de alarma por el COVID-19: ¿qué sucede con los alquileres y las residencias de estudiantes?.....	177
II. Ante todo, la primacía de la autonomía de la voluntad, y las diversas opciones de acuerdo entre el «casero» y el estudiante.....	182
III. ¿Qué sucede en caso de desacuerdo entre el arrendador y los estudiantes?.....	187
1. ¿Es aplicable directamente el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, a los arrendamientos y residencias de estudiantes, o solo a los de estricto local de negocio?.....	187
2. Ante todo, un orden conforme al sistema de fuentes jurídicas, y un punto coincidente, en todas las soluciones posibles: la existencia de una circunstancia excepcional imprevisible e inevitable.....	193
3. La pandemia por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma: ¿caso fortuito o fuerza mayor?	198
4. El estado de alarma y la consiguiente crisis económica como <i>occassio</i> y como <i>ratio legis</i> en los Decretos-Leyes sobre arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, ¿son aplicables, extensivamente o por	

analogía, a los alquileres y residencias de estudiantes?.....	202
4.1. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, sobre arrendamientos de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU, a los alquileres y residencias de estudiantes	202
4.2. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, sobre arrendamientos de uso diverso al de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU o en el CC, a los alquileres y residencias de estudiantes	208
5. ¿Y la cláusula <i>rebus sic stantibus</i> ? De la <i>rebus</i> —a secas— o del bálsamo de Fierabrás	220
6. Entonces, <i>quid iuris</i> ?.....	226

CAPÍTULO CUARTO:

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PURO ESTADO CRÍTICO: ¿REMIENDOS DE URGENCIA O REFORMA ESTRUCTURAL?

LA PARALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN ESTADO DE ALARMA	231
I. Los plazos administrativos y procesales ante el COVID-19: ¿suspensión o interrupción? <i>¿error juris</i> o <i>lapsus linguae</i> ?	231
II. De nuevo, sobre los plazos ante el COVID-19: o del elogio a la locura.....	241

MEDIACIÓN ONLINE Y NOTARIADO EN TIEMPOS DE CRISIS: «AJUZGADO CERRADO, NOTARÍA ABIERTA».....	261
I. La obligatoriedad de la mediación en estado de alarma: <i>¿ex lege o de facto?</i>	261
II. La Administración de Justicia en estado de alarma: entre la suspensión y la interrupción, su inminente colapso y su déficit digital	263
III. La mediación online como alternativa estructural de resolución de conflictos, pendientes y futuros.....	273
IV. Y la necesaria homologación notarial de los acuerdos de mediación online: ¿solo cuando haya estricta «urgencia» en su homologación?	280

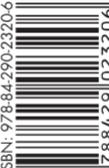
Durante varios largos meses nuestro país se ha paralizado, pues así lo vino no hace mucho a imponer el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma ocasionada por el COVID-19; un texto fraguado con tensión y polémica, con premura, por la propia del asunto a abordar, y con un contenido extraordinario, excepcional. Tan extraordinaria y urgente norma hacía excusable que su contenido suscitase numerosas dudas y no previese muchas cuestiones.

A resolver algunas de tales dudas y omisiones se dedica la presente monografía individual, pionera en la materia, donde su autor, una vez más, demuestra su sensibilidad ante problemas actuales de interés social, abordando cuestiones tales como: los paseos con menores y con animales de compañía; la subsistencia de los arrendamientos, con especial referencia a un caso aparentemente olvidado: el de los alquileres y residencias de estudiantes; o la posibilidad que tiene el Gobierno de conceder la nacionalidad española a las víctimas extranjeras del coronavirus. Así mismo, se abordan cuestiones que afectan a la Administración de Justicia, ante su inminente colapso, como son la paralización de los plazos procesales y administrativos, o la conveniencia de la mediación online y del propio notariado como mecanismos alternativos de justicia. Por último, se tratan cuestiones que afectan a la buena gobernanza de un país y a la correcta aplicación de sus leyes, como son los límites posibles en las prórrogas de un mismo estado de alarma, o la discutible legitimidad para que sea el mismo Gobierno quien interprete sus propias normas sin posibilidad de que lo hagan los jueces, ni otros juristas (la llamada interpretación auténtica).

El autor de la presente monografía ha escrito numerosos artículos y libros sobre hipoteca, usucapión y prescripción, accesión invertida, servidumbres, multipropiedad, pisos turísticos..., también estudios de dogmática jurídica (sobre interpretación, y analogía), así como en temas de interés social, que afectan a la persona y la familia, algunos de ellos también publicados por la editorial REUS (como han sido la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo y la posible inseminación artificial en parejas homosexuales, la nacionalidad por carta de naturaleza, el divorcio por mutuo acuerdo ante notario, crisis familiares y animales domésticos, o la atribución del uso de la vivienda familiar en caso de ruptura de parejas de hecho), haciendo en ellos propuestas muchas de las cuales, finalmente, se han consolidado en la jurisprudencia o en la propia ley.

REUS
EDITORIAL

D
ñ
C

ISBN: 978-84-290-2320-6

9 788429 023206